

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0772 15 AGO 2019

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en el Corregimiento de Minas en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1081 del 18 de octubre de 2017, Corpocesar otorgó a PALMAS DEL CESAR S.A, con identificación tributaria No. 890200656-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL LIMON ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar.

Que FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C. No 19.271.397, actuando en calidad de Gerente de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No 890200656-9, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón ubicado en el Corregimiento Las Minas en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS DEL CESAR S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
3. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 7131 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.(Predio El Limón)
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 253 de fecha 27 de noviembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Martín y Corpocesar en sede Valledupar y seccional Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 21 y 22 de Diciembre de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para aportar lo requerido la cual fue concedida hasta el 27 de febrero de 2019. Lo requerido se allegó el 25 de febrero del año en curso.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0772 -CORPOCESAR- **15 AGO 2018**

Continuación Resolución No. 0772 de 15 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en el Corregimiento de Minas en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9

-2-

1. GEOREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA - SIRGAS:

EL punto de captación identificado acorde a la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas en el predio denominado El Limón de la empresa Palmas del Cesar S.A; se presenta a continuación:

NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADAS		ALTURA GEOIDAL, M
	N	W	
EL LIMÓN	N° 07°52' 590	W° 073°27' 854	80

2. GEOREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO (EJEMPLO CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES, ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA - SIRGA:

Los puntos de infraestructura (as) representativas identificado en el desarrollo de la diligencia en el predio El Limón de la empresa Palmas del Cesar S.A; se presentan a continuación:

NOMBRE DEL PREDIO	COORDENADAS		ALTURA GEOIDAL, M
	N	W	
AREA DE LABORES EN EL VIVERO	N° 07°52' 611	W° 073°27' 510	80

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES.

El predio denominado El Limón se encuentra ubicado al interior de la empresa extractora de aceite de palma Palmas del Cesar, en el corregimiento de Minas jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, al cual se accede a través de las vías internas de la plantación.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.

Para acceder al punto de captación identificado acorde a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio El Limón de la empresa Palmas del Cesar S.A., se debe adelantar el acceso a través de los diferentes lotes de cultivos al interior de la plantación recorriendo las vías carretables que conducen a cada predio, para lo cual el pozo cuenta con una infraestructura compuesta por motobomba, tanque de almacenamiento y tuberías de PCV de suministro y descarga, respectivamente.

5. DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN.

Mediante consulta de la Información técnica documental del archivo de la Corporación, a la aportada por el peticionario y a lo observado en campo, se pudo evidenciar lo siguiente:

Que el Pozo más cercano al predio El Limón está ubicado adentró de la planta de beneficio de fruta de la empresa palmas del cesar, ubicado en las Coordenadas N: 7° 53' 10.5", W: 73° 28' 00.1"; sin embargo, es pertinente resaltar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro pozo llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0772 -CORPOCESAR-
 Continución Resolución No. 15 AGO 2019 de 15 AGO 2019 por medio de la cual se otorga
 concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en el Corregimiento
 de Minas en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR
 S.A con identificación tributaria No. 890200656-9

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA POZO (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO)

A través del análisis de la información militante en el expediente C.J.A. No. 275 – 2016, y lo observado en campo se obtuvieron los siguientes datos técnicos:

⚡ Predio El Limón: De acuerdo al diseño final del pozo, las características técnicas son las siguientes:

- Profundidad de revestimiento del pozo: 64 m
- Diámetro interno: 8 pulgadas
- Diámetro externo: 12 ½" pulgadas
- Nivel estático: 1.82 m
- Punto de succión: 40 m
- Profundidad total: 64 m
- Tubería de succión: PVC - RDE – 21 de 1 ½" de diámetro.
- Tubería de descarga: PVC - RDE – 21 de 1 ½" de diámetro.
- Altura de Boca del Pozo al Terreno: 0.40 m

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA O COMPRESOR Y PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO.

De acuerdo a la información documental aportada, y a los datos obtenidos en campo, se establecen las características técnicas del equipo de bombeo para el pozo, las cuales se describen a continuación:

POZO	EQUIPO DE BOMBEO TIPO LAPICERO SUMERGIBLE-SOLAR			
	MARCA	POTENCIA	VOLTAJE	R.P.M
EL LIMÓN	Tecnigren	500 W	24 W	2600

8. MÁXIMO CAUDAL A BOMBEAR (LITROS/SEGUNDOS)

El objetivo para la construcción del pozo fue la de obtener el recurso para destinarlo al riego de las plántulas mediante aspersores distribuidos en el área. Además para satisfacer las necesidades básicas de las personas que laboran en este lugar. En la actualidad el funcionamiento del sistema no permite la aspersión directa hacia las plántulas por la baja potencia que le proporciona la energía solar. El poco caudal que produce el pozo es direccionado hacia un tanque elevado de 5000 litros y desde allí se distribuye al sistema de riego con muy bajo rendimiento.

El pozo tiene una profundidad de 64 m con un diámetro de 8"; para la prueba se utilizó el mismo sistema de bombeo con electrobomba sumergible que utilizan para el bombeo diario, con potencia de 1.0 hp. y capacidad de extracción de 0,3 l/s, succionando desde los 40 mts de profundidad con tubería en PVC - RDE – 21 de 1 ½" de diámetro. Todo el sistema es movido mediante energía solar.

Con fundamento en la capacidad de extracción del equipo de bombeo instalado en el pozo (1.0 l/s) a los aforos secuenciales realizados durante el desarrollo de la prueba de bombeo a caudal constante computado a través del sistema volumétrico, utilizando para tal fin recipientes con

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0772** de **CORPOCESAR-** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en el Corregimiento de Minas en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9

capacidad de almacenamiento de 20 litros por intervalo de llenados promedios, se calculó el caudal resultante, los cual se consideran como máximos caudales a bombear:

POZO	CAUDAL SOLICITADO	CAPACIDAD DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO M ³	MAXIMO CAUDAL A BOMBLEAR
EL LIMÓN	10,25 lt/seg	5000	1.0 lt/seg

Teniendo en cuenta los volúmenes de capacidad de almacenamiento del tanque instalado y a partir del volumen de agua requerido en forma diaria, (que dependen de los mecanismos automáticos de bombeo instalado en el tanque de almacenamiento y a la potencia del sistema de suministro de energía solar), se tiene que el usuario efectivamente con la infraestructura instalada no podrá satisfacer en su totalidad su necesidad para el riego requerido en el vivero, por lo tanto solo se puede autorizar el siguiente régimen de bombeo para suplir en parte sus necesidades:

RÉGIMEN DE OPERACIÓN.
POZO PREDIO EL LIMON

- ✓ Con la actual infraestructura instalada, con una capacidad de almacenamiento de 5.000 litros y con un sistema de energía solar para accionar la bomba, es posible realizar la captación de parte del caudal diario requerido para satisfacer parte de la necesidad diaria del proyecto; para lo cual se estima un Régimen de Operación de 12 horas al día.
- ✓ Así las cosas, se aprueba un régimen de bombeo a razón de un ciclo de operación a caudal constante de 1.0 litros/segundo, durante un tiempo continuo de 12 horas, con intervalos de descanso de 12:00 horas al día tiempo suficiente para su completa recuperación, por lo que el pozo llegaría aproximadamente a un nivel dinámico de 8,53 m, para un abatimiento de 6,71 m.

9. NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo a los diseños finales del pozo aportado por el usuario, las napas que se deben aislar son las siguientes:

Predio El Limón: Las napas aisladas de acuerdo al diseño final del pozo, es el siguiente:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
+00.00	- 12.00	Tubería ciega de ϕ 8" PVC
38.00	- 42.00	Tubería ciega de ϕ 8" PVC
61.00	- 64.00	Tubería ciega de ϕ 8" PVC

10. NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUERE EL CASO).

Predio El Limón: Las napas a aprovechar de acuerdo al diseño final del pozo, es el siguiente:
De acuerdo al diseño final del pozo, las napas para captar las aguas subterráneas se

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
www.corpocesar.gov.co
 Teléfonos +57- 5-5748960 ☎ 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0772** de **2012** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en el Corregimiento de Minas en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9

-----5
encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles:

Predio El Limón: Las napas a Alumbrar de acuerdo al diseño final del pozo, es el siguiente:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
12.00	– 38.00	Tubería ciega de ϕ 8" PVC
42.00	– 61.00	Tubería ciega de ϕ 8" PVC

11. TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUAS SURGE NATURALMENTE

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

12. TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL

En el desarrollo de la diligencia técnica, se pudo verificar que el pozo en aprovechamiento NO cuenta con aparato de medición de caudal instalado en la respectiva tubería de descarga.

13. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO

Durante el desarrollo de las Diligencias Técnicas de Inspección, se procedió a realizar la prueba de bombeo y aforos secuenciales, con el fin de determinar la eficiencia del pozo y establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente, puede ser utilizado para el aprovechamiento pretendido del recurso hídrico subterráneo en dicho punto.

De acuerdo a la inspección documental realizada al expediente, se pudo constatar que los resultados de la prueba de bombeo presentada por el usuario, sostienen características similares del comportamiento del acuífero, en el desarrollo de la Prueba de Bombeo llevada a cabo los días de la diligencia técnica, es de anotar que la prueba fue desarrollada hasta alcanzar los niveles dinámicos de operación del pozo.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y una vez analizados los resultados de la actividad de Prueba de Bombeo, se concluye técnicamente lo siguiente:

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE BOMBEO.

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Pozo Predio	Profundidad Total	Nivel Estático en Mts.	Nivel Dinámico de Operación en Mts.	Abatimto Mts.	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en Mts.	Caudal Medido en lts/seg	Punto de Succión en Mts.
EL LIMÓN	64,00	1,15	1,77	0,62	38.23	0,3	40,00

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0772** de **15 AGO 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en el Corregimiento de Minas en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9

-----6

14. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario y lo observado en campo, nos permite establecer que no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas del pozo en estudio para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado, teniendo en cuenta que las aguas subterráneas derivadas a través de los pozos en referencia, se utilizarán exclusivamente para abastecer las necesidades planteadas en beneficio del riego de los colinos de palmas instalados en el vivero del predio El Limón de propiedad del solicitante.

15. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Tal como se indicó en el ítem anterior, y a lo verificado en terreno, el pozo objeto de la solicitud de concesión, se utilizará exclusivamente en beneficio del predio El Limón, del cual no existe derivación alguna para riego diferente a los colinos del vivero de palmas ubicado al interior del predio para el cual se solicita el recurso hídrico, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

En todo caso es pertinente indicar que, en un radio aproximado de 500 metros a la redonda de la ubicación del pozo en estudio, no se encuentran otros pozos en producción; sin embargo, es fundamental destacar, que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro pozo llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

16. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN

El conjunto de obras existentes tales como: pozo en producción, equipo de bombeo, tanque de almacenamiento, redes de conducción y distribución de las aguas, área de las instalaciones del proyecto y obras proyectadas, ocupan terrenos del predio El Limón de propiedad del peticionario, razón por la cual no involucrarán ni ocuparán terrenos ajenos a la propiedad del peticionario.

17. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCION DE SOBANTES.

El sistema que se utilizará para la captación, conducción y distribución del recurso hídrico subterráneo, permite hacer un uso eficiente y racional del recurso hídrico, de tal forma que no se generan sobrantes ya que el agua es gradualmente manejada con sus respectivas válvulas de cierre y control instaladas en la tubería de descarga, además de contar con un sistema de control automático que permite el bombeo gradual en la medida en que el tanque de almacenamiento se vaya desocupando, todo ello en función de la programación asignada dispositivo de control.

18. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

De conformidad a la información documental adjunta al Expediente CJA 275 - 2016, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, la empresa Palmas del Cesar S.A., identificada con registro tributario No. 890200656-9, tiene su sede principal en la ciudad de Bucaramanga - 2.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0772** de **15 AGO 2019** -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en el Corregimiento de Minas en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9

-----7

Santander, con oficina localizada en la Calle 35 17-56 Of 1503 Centro, su sede operativa se ubica en el Corregimiento de Minas, Km 113 vía Ruta del Sol, municipio de San Martín Departamento del Cesar, inicialmente contempló utilizar las Aguas Subterráneas para satisfacer necesidades de Uso Doméstico y Riego de Plantas en Vivero con un volumen de 10,25 l/s, por un término de 10 años; pero dadas las condiciones de operatividad en el sitio y la falta de energía eléctrica para la operación de una Bomba de Succión de mayor tamaño el peticionario manifestó mediante información complementaria que por el momento sería utilizada la infraestructura instalada en campo conformada por la bomba de succión pequeña operada mediante energía solar, para lo cual solo requeriría un volumen total de 1.0 l/s por un término de 10 años.

USO DEL AGUA

El recurso hídrico solicitado sería para abastecer las necesidades del riego de las Plántulas del Vivero y para las necesidades domésticas del personal que trabaja en dicha área.

19. CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN SOLICITADA Y AL PUEAA PRESENTADO. (SI EL CONCEPTO FUESE POSITIVO PARA OTORGAR CONCESIÓN).

CONCEPTO TÉCNICO

- ✓ Técnica y Ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar el recurso hídrico subterráneo a través de un Pozo Profundo, a nombre de la empresa Palmas del Cesar S.A., identificada con Registro Tributario No. 890200656-9, en beneficio del predio denominado *El Limón* ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Departamento del Cesar, con un régimen de bombeo de 1.0 litros/segundo, a razón de un ciclo de operación de la bomba por un tiempo de 12:00 horas a caudal constante, con intervalos de descanso de 12:00 horas al día, por un término de Diez (10) años.
- ✓ Técnica y Ambientalmente se considera factible aprobar el PUEAA presentado, ya que se ajusta a lo exigido en el Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, como también a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1257 del 10 de Julio de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

20. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, por medio del cual se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de las solicitudes de concesiones hídricas.

En la resolución No. 0238 de fecha 22 de marzo de 2018, se preceptúa que sus disposiciones “serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

A continuación se presenta el análisis pertinente, con fundamentos que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en cantidad de 1.0 l/s.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
www.corpocesar.gov.co
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
de 215 AGO 2019

Continuación Resolución No. 0772 de 215 AGO 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en el Corregimiento de Minas en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión hídrica subterránea solicitada por PALMAS DEL CESAR S.A. para el predio denominado El Limón, ubicado al interior de la empresa extractora de aceite de palma Palmas del Cesar, en el corregimiento de Minas jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, al cual se accede a través de las vías internas de la plantación.

Teniendo en cuenta que la demanda del caudal del punto de aprovechamiento será para uso Agrícola, a continuación se indica lo siguiente:

Uso Agrícola

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR
Q: Caudal a concesionar	L/s	1
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso Agrícola	0,466
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio está localizado en zona rural	142
U: Importancia del uso	Uso Agropecuario	0,85

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \left(\frac{Q \cdot T \cdot C \cdot (1 + U)}{U} \right)_{Agricola} + a = \left(\frac{1 \cdot 10 \cdot (1 + 0,466)}{0,85} \right)_{Agricola} + 142$$

NA = 159 árboles

Por lo tanto, el usuario deberá sembrar un total de 159 árboles.

21. LAS DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN CONVENIENTES.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia NO se presentó oposición a lo pedido.

(...)

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de ~~...~~”

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
077 de 215 AGO 2019

Continuación Resolución No. 077 de 215 AGO 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en el Corregimiento de Minas en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9

-----9

los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS), ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.520.373. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) 1223x*	(g) Viáticos totales (bxcf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 5.160.000	1	1,5	0,06	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	0
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 129.000,00
(B) Gastos de viaje								\$ 1.126.298,18
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 90.000,00
Costo total (A+B+C)								\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 1.216.298,18
VALOR TABLA UNICA								\$ 304.074,55
								\$ 1.520.372,73

(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.

(2) Viáticos según tabla MADS

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

07-7215 AGO 2019
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en el Corregimiento de Minas en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9

-----10

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) folio No. 150 y 158	\$ 360.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	461
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	381.599.760
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	461
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.204.065,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$1.520.373

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **077215** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en el Corregimiento de Minas en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9

-----11
Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9, en cantidad de uno punto cero (1.0) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso agrícola y será derivada de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central: N° 07°52' 59" - W° 073°27' 854" con altura Geoidal de 80 m, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$1.520.373 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0772 de 15 AGO 2019 -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Limón, ubicado en el Corregimiento de Minas en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A con identificación tributaria No. 890200656-9

12

10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Con una anticipación no inferior a tres (3) meses al vencimiento del primer quinquenio de ésta concesión, se debe presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el PUEAA del segundo quinquenio, cuyo cumplimiento queda sujeto a verificación a través de las correspondientes actividades de seguimiento ambiental.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
15. Sembrar 159 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181